



**AUTO DIRECTORAL N° 000247-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3167432 - 13]**

**EXPEDIENTE N° 3155-2007-GR.LAMB/DRTPE-DRGDLGAT**

**VISTO:** El escrito de registro N° 515514443-0 de fecha 11 de setiembre de 2024, presentado por Severo Díaz Monteza, Manuel A. Mayanga Torres y Merly Tello Rentería, en su calidad de miembros del comité electoral, comunicando elección de junta directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Olmos – SITRAMUN OLMOS, período 2024 - 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 000151-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC se registró junta directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Olmos – SITRAMUN OLMOS, con vigencia del 11 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2024, bajo la conducción del Secretario General Fredy Peterson Monja Mío;

Que, en atención al documento del visto, se ordenó la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000302-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515514443 - 1], señalando que se revisó a las 199 personas que aparecen en la nómina de afiliados y que participan en la asamblea, verificándose que no se encuentran agremiados en otra organización sindical; acreditándose que la organización sindical **cumple** con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que **los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: a) **Observar estrictamente sus normas institucionales con sujeción a las leyes** y normas que las regulan. b) Llevar libros de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente sellados por la Autoridad de Trabajo. c) **Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, se ha presentado acta de reunión ordinaria, documento en el que no se precisa la fecha de realización de la asamblea porque se ha dejado espacios en blanco al iniciar y culminar el documento, acto en el que eligen a los miembros que conformarán el Comité Electoral; en el presente caso, no se ha cumplido con lo señalado en su norma estatutaria porque el artículo 42 establece lo siguiente "Las elecciones generales se convocarán un mes antes que culmine el período de gobierno de la actual junta directiva";

Que, los miembros de la junta directiva debieron convocar a elecciones 30 días antes de la fecha de vencimiento de su mandato, en el presente caso no se ha cumplido con el plazo señalado en sus estatutos, debiendo tenerse en cuenta que el proceso electoral se realiza cuando la junta directiva está vigente; el acta de escrutinio se realizó el 06 de setiembre de 2024, cuando el mandato ya había vencido;

Que, no habiéndose cumplido con lo señalado en su norma estatutaria, se procede a declarar improcedente el registro de nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Olmos – SITRAMUN OLMOS;

Que, al no contar con junta directiva, los afiliados de manera excepcional deben reunirse en asamblea general extraordinaria, precisando fecha (día, mes y año) en que se realiza y en ese acto, a mano alzada eligen a los miembros que conformarán la nueva junta directiva;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

### AUTO DIRECTORAL N° 000247-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3167432 - 13]

de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto D.S. 010-2003-TR y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR y Decreto Supremo N° 003-2017-TR;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el registro de junta directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Olmos – SITRAMUN OLMOS, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

**SEGUNDO.- INFORMAR** que de conformidad con el Artículo 26-C del Decreto Supremo N° 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo N° 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, **establece que esta Dirección se constituye en instancia única.**

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 26/09/2024 - 15:40:01

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*